



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



RESOLUCION No. 24-1-0241-LC
Noviembre 29 del 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION
MODALIDAD OBRA NUEVA.

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO, en uso de las Facultades Legales y en Especial las otorgadas por el Capitulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de mayo 26 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, el Decreto 076 de julio 01 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

A. Que hace trámite ante la Curadora Urbana de Cartago, la solicitud que a continuación se describe:

TIPO DE SOLICITUD	LICENCIA DE CONSTRUCCION
MODALIDAD	OBRA NUEVA
TITULAR	WILSON DARIO MARIN ALVAREZ
IDENTIFICACION	C.C. 15.924.458
RADICACION No.	No.76147-1-24-0072
FECHA DE RADICACION	08/05/2024
CLASE	1
FICHAS CATASTRALES ORIG.	01-03-0127-0024-000
MATRICULA INMOBILIARIA	375-89912
AREA LOTE	66.00 m ²
ESCRITURA	No. 3664 del 24/10/2017 Notaria Segunda de Cartago Valle
DIRECCION	CR 5D # 39B-28 LOTE 24 MZ L
SECTOR/BARRIO	LA ARBOLEDA

- B. Que el señor WILSON DARIO MARIN ALVAREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.924.458, en calidad de propietario, presentó solicitud de LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, con recibo en ventanilla única No. CUC 2024 VE – 0677 del 08/05/2024; para el predio con área lote de 66.00 m², ubicado en la CR 5D # 39B-28 LOTE 24 MZ L urbanización LA ARBOLEDA, identificado con la Ficha Catastral Originaria No. 01-03-0127-0024-000 y matrícula inmobiliaria originaria No. 375-89912.
- C. Que el predio objeto de la solicitud hace parte del SUELO URBANO ZONA 5 SECTOR II ZONA RESIDENCIAL MIXTA, definido en el Plan de Ordenamiento Territorial POT Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013.
- D. Que la solicitud quedo radicada en legal y debida forma el día 08/05/2024.
- E. Que el día 15/05/2024 según radicado de ventanilla única No. CUC 2024 VE - 0706, el titular adjunto 2 fotografías de constancia de instalación de la valla de color amarillo, de notificación a vecinos y terceros.
- F. Que el constructor responsable, es la Ingeniera Ana María Gutiérrez García, con M.P. No. 66202 - 100135.



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



- G. Que, una vez efectuada la revisión técnica, se encontró que el proyecto requería correcciones, procediendo a levantar el acta de observaciones No. 0071, notificada el día 13/06/2024 según radicado de ventanilla única No. CUC 2024-VS 1212.
- H. Que el día 26/07/2024 según radicado de ventanilla única No. CUC 2024 VE - 1058, el titular solicitó por medio de oficio ampliación de plazo para presentar las correcciones requeridas en el acta de observaciones.
- I. Que el día 20/08/2024 según radicado de ventanilla única No. CUC 2024 VE - 1179 el titular adjuntó los documentos soporte a las correcciones requeridas en el acta de observaciones.
- J. Que, debido a la complejidad del proyecto, la Curadora Urbana de Cartago, amplía los términos para resolver la solicitud de licencia mediante la Resolución No. 0047, la cual fue comunicada según radicado de ventanilla única No. CUC 2024 VS- 1809 de fecha 12/09/2024.
- K. Que, además el solicitante, presentó los siguientes documentos requeridos por el Decreto 1077 de 2015:

DOCUMENTOS	FECHA/OBS.
1. Formulario	FUN
2. Copia del certificado de tradición No.	375-89912
3. Copia impuesto predial	01-03-0127-0024-000
4. Copia de cedula No.	C.C. 15.924.458
5. Foto instalación de valla	2
6. Copia de escritura	No. 3664 del 24/10/2017 Notaria Segunda de Cartago Valle
7. Notificación a vecinos	3
8. Matrículas profesionales	Arq. Carlos Alberto Restrepo González, con M.P. No. A76172004 - 16234549, Ing. Ana María Gutiérrez García, con M.P. No. 66202 - 100135.
9. Certificaciones de vigencia profesionales	Vigencia No. E622598 del CPNAA de el Arq. Carlos Alberto Restrepo González. No. CVAD-2023-2428315 del COPNIA de la Ing. Ana María Gutiérrez García.
10. Hilos y Niveles.	MEDE.300.18.F.06 de fecha 01/04/2024
11. Otras certificaciones o documentos	Copia de las certificaciones de idoneidad correspondiente a cada uno de los profesionales
12. constructor responsable	Ingeniera Ana María Gutiérrez García, con M.P. No. 66202 - 100135.
13. arquitecto proyectista	Arquitecto Carlos Alberto Restrepo González, con M.P. No. A76172004 - 16234549.
14. Ingeniero civil estructural	Ingeniera Ana María Gutiérrez García, con M.P. No. 66202 - 100135.
15. Diseñador de elementos no estruct.	Ingeniera Ana María Gutiérrez García, con M.P. No. 66202 - 100135.

- L. Que, efectuada la revisión técnica, estructural, jurídica y urbanística, se expidió acto de viabilidad comunicado el día 11/10/2024, según ventanilla única No. CUC 2024 VS-1996, debido a que el proyecto cumple con lo exigido por el Decreto 1077 de 2015, los Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013, o la norma que lo adicione, modifique o complemente y se encuentra ubicado en el suelo urbano de Cartago.
- M. Que hecha la comunicación de la solicitud de Licencia a los vecinos como lo establece el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, no se presentaron objeciones.



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



N. Que presento pago del Impuesto de Delineación Urbana según cuenta de cobro No. 1300535190 con fecha de pago 22/11/2024, expedido por el Municipio de Cartago, con radicado de ventanilla única No. CUC 2024 VE-1672 con fecha del 25/11/2024.

O. Que, conforme a las consideraciones expresadas, la Curadora Urbana de Cartago,

RESUELVE:

- Artículo 1: **CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION** modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial tipo unifamiliar de 2 pisos de altura, con área construida en piso 1 de 61.16 m² y área construida en piso 2 de 64.92 m², para conformar una área total construida de 126.08 m², sobre el inmueble con un área de 66.00 m² individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-89912 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-0127-0024-000, ubicado en CR 5D # 39B-28 LOTE 24 MZ L urbanización LA ARBOLEDA, solicitado por el señor WILSON DARIO MARIN ALVAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.924.458 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución.
- Artículo 2: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal.
- Artículo 3: Debe ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- Artículo 4: Debe cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. Además, en relación con los taludes, los cortes deberán protegerse a fin de mantener su estabilidad y evitar que sean afectados por la erosión o la lluvia, deberán ejecutarse de tal manera que ofrezcan la máxima seguridad para los trabajadores, transeúntes, usuarios, lotes y edificaciones vecinas y responsabilizarse conforme con la ley vigente, en ningún caso estos podrán exceder la pendiente y altura recomendadas para el tipo de suelo sobre el que se esté trabajando. En el caso de realizar trabajos en la vía pública, los interesados deben solicitar previamente, una autorización del organismo de Tránsito Municipal, de conformidad con la Ley 769 de 2.002 y atender la prohibición de la utilización de áreas de espacios públicos para tales fines y en caso necesario sin el permiso de disposición final de escombros y material de excavación o las autorizaciones por la afectación de recursos naturales, demarcación de suelos de protección y otras, conforme con los Acuerdos CVC o cualquier otra autorización que este contemplada dentro de las funciones de la autoridad ambiental. Las obras no podrán iniciarse sin el acatamiento de los requisitos legales exigidos por la Secretaría de Planeación, las empresas de Servicios Públicos Domiciliarios municipales y la CVC. Las obras deben cumplir con las distancias mínimas de seguridad establecidas en el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE Art. 13 y siguientes, las normas RETILAP y la Resolución 2400 del Ministerio de Protección Social.
- Artículo 5: Debe garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.



CURADURIA URBANA DE CARTAGO

VALLE DEL CAUCA



- Artículo 6: Debe mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente y cumplir con las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas que se deriven de ella, al igual que responder por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Carlos Alberto Restrepo González con M.P. No. A76172004 – 16234549, el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por la Ingeniera Ana María Gutiérrez García con M.P. No. 66202-100135, quien obra también como constructor responsable. Así mismo, designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- Artículo 7: Debe realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes, al igual que de elementos no estructurales, para estructuras menores a 2.000 m². Así mismo, cumplir con todas las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente NSR-10.
- Artículo 8: Debe instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Artículo 9: Debe cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, dando estricto cumplimiento a las normas NTC.
- Artículo 10: Debe cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente NSR -10, en especial los títulos J y K sobre requisitos de protección y extinción contra incendios, y, de requerirse, las juntas de separación sísmica de acuerdo con el porcentaje de la altura de la edificación entre estructuras adyacentes.
- Artículo 11: Debe dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- Artículo 12: Debe realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio donde se encuentren ubicados los inmuebles.
- Artículo 13: Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (líderos, áreas, localización, etc.) será exclusiva responsabilidad del solicitante. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno a cerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. (Art. 2.2.6.1.2.3.3 decreto 1077 de 2.015). Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos los efectos aun cuando sean enajenados.
- Artículo 14: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de 1 m x 70 cms, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite de desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla o aviso deberá indicar 1) La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que expidió. 2) Nombre o razón social del titular de la licencia. 3) La dirección del inmueble. 4) Vigencia de la Licencia. 5) descripción de la obra, usos autorizados, metros construidos, altura total de la edificación, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros y deberá



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. (Artículo. 2.2.6.1.4.9 Sección 4 del Decreto 1077 de 2.015).

Artículo 15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. En cualquier clase de intervención que se tenga del suelo o del subsuelo, se mantendrán siempre a salvo, los derechos de la Nación sobre bienes y zonas arqueológicas que puedan descubrirse, de acuerdo con la ley 1185 de 2008, ley 397/97 y sus decretos reglamentarios y modificatorios. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013).

Artículo 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015).

Artículo 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá radicarse con la documentación completa a más tardar 30 días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia y deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad de juramento de la iniciación de la obra por parte del urbanizador o constructor responsable. (Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Decreto 1077 de mayo 2.015).

Parágrafo: El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartago, en noviembre 29 del 2024.



Arg. LUCERO GIRALDO ROBLEDO
CURADORA URBANA DE CARTAGO